

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y CERTIFICACION DE VIVEROS

Resolución de AGROCALIDAD 21
Registro Oficial Suplemento 168 de 13-jul-2011
Estado: Vigente

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
-AGROCALIDAD-

Considerando:

Que, en el capítulo segundo de la Constitución de la República, derechos del buen vivir, artículo 13 se expresa: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.";

Que, el artículo 281 ibídem determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente para ello, será responsabilidad del Estado impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal, le corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (hoy AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afectan los cultivos agrícolas; así como inspeccionar las propiedades agrícolas, los establecimientos comerciales e industriales dedicados a la venta de plantas, semillas, varetas, etc.;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 446, publicado en Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993, se reglamentó los requisitos sanitarios que deben cumplir los propietarios de viveros, semilleros y centros de propagación vegetativa para la Distribución y Comercialización;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 de 22 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial 479 del 2 de diciembre del 2008, se dispone la reorganización del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro - AGROCALIDAD, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, y Pesca;

Que, AGROCALIDAD es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas, y proyectos específicos;

Que, con base al Acuerdo Interministerial de Reposicionamiento de Cacao Nacional fino y de aroma sabor "arriba" suscrito el 11 de septiembre del 2009, entre el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministro de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, se establece en el último párrafo del artículo 2, que la Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro, "AGROCALIDAD", debe elaborar un proyecto de calidad y control de mezclas para el Cacao

Nacional fino y de aroma sabor "Arriba", establecer el registro de viveros y autorizar su funcionamiento como productos calificados de material de propagación de cacao nacional, con el apoyo del INIAP, en la calificación y certificación de viveros y centros de propagación; y, expedir los certificados de calidad de cacao de cacao fino y de aroma sabor "Arriba" para la exportación;

Que, el 10 de mayo del 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 199 del 25 de mayo del 2010, en el que en su artículo 1 delega al Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, "AGROCALIDAD", la creación de un Subproceso de Control de la Calidad de Cacao, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 095-A, de 9 de marzo del 2011, publicado en Registro Oficial No. 414 de 28 de marzo del 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD-, todas las facultades sancionadoras relacionadas con el juzgamiento de las infracciones e imposiciones de sanciones administrativas, determinadas en la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento de aplicación;

Que, el doctor Ramón L. Espinel Martínez en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), mediante acción de personal No. 0253 del 26 de enero del 2011, nombra a la Dra. María Isabel Jiménez Feijoo como Directora Ejecutiva de AGROCALIDAD;

Que, el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias -INIAP-, empezó a desarrollar investigaciones para mejorar la productividad y calidad del cacao. En la actualidad, se cuentan con más de 13.000 genotipos de cacao disponibles en Bancos de Germoplasma, parcelas de observación, familias híbridas y experimentos formales distribuidos en todo el país, material que se encuentra disponible para que a través de convenios sean entregados a los viveristas interesados;

Que, la proliferación de productores informales de plantas de cacao fino y de aroma sabor "arriba" y otras variedades, ofrecen materiales sin garantía, ni información de respaldo que pueden derivar en problemas posteriores en la producción y calidad con consecuencias económicas en toda la cadena productiva;

Que, para la certificación de calidad es necesario partir de un buen material de siembra considerando las características genéticas, compatibilidad de cruzamiento, manejo de registros de origen del material vegetativo, factores fitosanitarios así como un adecuado perfil de calidad en aroma y sabor con un rendimiento de al menos 80 mazorcas por árbol y por año;

Que, la base fundamental de la economía nacional es la actividad Agro-Exportadora, entre ellas Cacao Nacional fino y de aroma sabor "Arriba", como fuente relevante de ingreso de divisas;

Que, las exportaciones de cacao fino y de aroma le han dado prestigio al país en el contexto internacional, por lo que la búsqueda y coordinación de estrategias deben estar enfocadas a recuperar y mantener su calidad para la exportación;

Que, AGROCALIDAD, en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información de hacer efectivo el principio de publicidad de los actos del Estado que por su naturaleza sean de interés público en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, ha publicado en su página web www.agrocalidad.gob.ec el proyecto de manual de procedimiento para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal de Cacao Nacional fino de aroma sabor "Arriba" y otras variedades, previa a la emisión de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Art. 7, numeral 1, literal b), numeral 1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el manual de procedimiento para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal de Cacao Nacional Fino y de aroma sabor "Arriba" y otras variedades, de aplicación obligatoria por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD-, que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Art. 2.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en instalar establecimientos de propagación vegetal, viveros, de cacao fino y de aroma sabor "Arriba" y otras variedades, cumplirá con lo que establece la Ley de Sanidad Vegetal y lo determinado por AGROCALIDAD en el manual de procedimientos detallado en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Art. 3.- Queda prohibido reproducir plantas de cacao con fines comerciales a través de viveros que no hayan sido registrados y en su caso certificados por AGROCALIDAD, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Sanidad Vegetal.

Art. 4.- Todo productor - comercializador de material propagativo de cacao, registrado y en su caso certificado, será sujeto a verificación y control por parte de AGROCALIDAD.

Art. 5.- Las inobservancias a esta resolución serán sancionadas conforme a lo que establece la Ley de Sanidad Vegetal, la normativa del sector agropecuario, así como también el manual de procedimientos anexo a esta resolución.

Art. 6.- En tanto el subproceso de control de calidad del cacao sea creado, encárguese de la ejecución de esta resolución a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD, así como a los procesos desconcentrados a nivel nacional.

Art. 7.- Deróguese la Resolución de AGROCALIDAD No. 128 B de 10 de agosto del 2010.

La presente resolución entrará en vigencia después de ciento veinte días contados desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 14 de abril del 2011. Comuníquese y publíquese.

f.) Dra. María Isabel Jiménez, Ph.D., Directora Ejecutiva, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD.

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
"AGROCALIDAD"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE CACAO NACIONAL FINO Y DE AROMA SABOR "ARRIBA" Y OTRAS VARIEDADES.

Dirección de Sanidad Vegetal
Programa Específico de Cacao

MARZO-2011
INDICE

1. PRESENTACION:

- 1.1 Objetivos.
- 1.2 Alcance.
- 1.3 Ambito de aplicación.

1.4 Base legal.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE CACAO NACIONAL FINO Y DE AROMA SABOR "ARRIBA" Y OTRAS VARIEDADES:

2.1 Registro.

2.2 Requisitos técnicos para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal.

2.3 Inspección.

2.4 Criterios técnicos para la inspección.

2.5 Informe técnico de inspección.

2.6 Emisión del Certificado de Calidad Fitosanitaria.

3. CONTROL POST-CERTIFICACION:

3.1 Supervisión.

4. MODIFICACIONES DE INFORMACION DEL REGISTRO Y CERTIFICACION.

5. RENOVACION DE LA CERTIFICACION.

6. CANCELACION DEL CERTIFICADO.

7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

8. SANCIONES POS-CERTIFICACION.

8.1 CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES.

9. BIBLIOGRAFIA.

ANEXOS

Anexo 1 Material genético básico de siembra. Los anexos 2, 3 y 4 se encuentran publicadas en la siguiente página de internet: www.agrocalidad.gov.ec

Anexo 2 Formato de guía de movilización de material vegetal de propagación.

Anexo 3 Formato de inspección para registro y certificación de viveros y material vegetal de propagación.

Anexo 4 Formato para supervisiones pos-certificación.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Centros de propagación vegetativa.- Espacio físico o local donde se realiza el proceso de multiplicación vegetal, sean estos laboratorios de cultivo in-vitro, invernaderos o campos de reproducción.

Clon.- Grupo de individuos de ascendencia genética común, propagados vegetativamente por macro-segmentos como: estacas, acodos, esquejes, bulbos, tubérculos, entre otros; así como, los micro-propagados por segmentos de tejidos o por células en el laboratorio.

Control fitosanitario.- Aplicación de sustancias o agro-químicos que permiten el control de plagas y enfermedades.

Comercializador.- Persona natural o jurídica que acopia y comercializa material vegetal de propagación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba".

Cultivar o variedad.- Nombre genérico que se utiliza para referirse indistintamente a variedades, líneas, híbridos o clones que se estén utilizando como materiales comerciales para siembra.

Inspección.- Acción que ejerce el inspector de AGROCALIDAD con fines de comprobar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en las Leyes de Semillas, de Sanidad Vegetal, sus reglamentos y otras disposiciones legales.

Plántula.- Embrión en crecimiento o planta joven que emerge de la semilla mientras depende de sus propios constituyentes. Consiste en un epicotíleo con uno o dos cotiledones y raíz.

Reproducción asexual.- Multiplicación de individuos mediante segmentos de tallo, hojas, anteras, para incrementar su número sin alterar las características genéticas iniciales del material de partida o plantas madre.

Semillero.- Area de terreno que dispone de las condiciones adecuadas para ser utilizadas en la siembra de semillas o material vegetal.

Viverista.- Personas dedicadas a la producción y comercialización de plantas en vivero.

Vivero.- Ambiente que permite el desarrollo de material vegetal en condiciones controladas.

INIAP.- Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias.

RUC- Registro Unico de Contribuyentes.

RISE.- Régimen Impositivo Simplificado.

1. PRESENTACION

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, bajo el direccionamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP como entidad rectora de la política agraria, están encaminadas a cumplir con los lineamientos de las Políticas Nacionales y los Modelos de Gestión del Gobierno Nacional.

El cacao es un producto símbolo del Ecuador, ya que por más de 400 años ha sido determinante para la identidad nacional. El sector cacaotero es trascendental en la economía nacional, cubre una superficie aproximada de 400.000 hectáreas, es muy importante por su incidencia social y ecológica. Constituye una fuente de sustento para 500.000 ecuatorianos aproximadamente, se estima que cerca del 80% de la producción total involucra a pequeños y medianos productores que poseen hasta tres hectáreas de cultivo.

Ecuador exporta alrededor del 60% del cacao fino de aroma del mundo. En los últimos años la exportación de cacao supera en promedio las 130 mil toneladas al año, el 80% corresponde a grano y el 20% restante a elaborados y semi-elaborados, sin embargo la Organización Internacional del Cacao (ICCO), reconoce tan sólo el 75% como fino de aroma "sabor arriba".

El cacao de aroma posee una importante "ventaja comparativa", pero que, debido a una combinación de acciones erróneas, tanto en la fase de producción como de procesamiento, no ha logrado transformarla en "ventaja competitiva" frente a otros mercados.

La baja del porcentaje, producto de las mezclas del grano, es el resultado de la falta de regulación y control de toda la cadena agro-productiva del cacao (viveros, centros de acopio, bodega, productores, etc.).

El establecimiento de los registros y certificaciones de todos los eslabones de la cadena agro-productiva garantizarán el estado fitosanitario de las plantas, centros de acopio, bodegas y el grano de exportación. Lo cual permitirá a futuro establecer las causas de potenciales problemas, entre los que se destacan: las mezclas de grano de diferentes variedades, mal manejo pos-cosecha, uso indebido de agroquímicos, etc.

Con estos antecedentes, se ha elaborado y articulado todas las normativas legales, considerando los principales procedimientos y prácticas aceptables a nivel nacional e internacional, para el registro y

certificación de viveros y productores de material vegetal de cacao nacional fino de aroma sabor "arriba", y otras variedades. El presente manual cumple con las directrices y lineamientos necesarios para la regulación y control de la actividad cacaotera.

1.1 Objetivos

- Establecer los procedimientos para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal para cacao, así como de los comercializadores de plantas.
- Definir los criterios para las sanciones poscertificación que tuvieran lugar por el incumplimiento de la normativa legal vigente.
- Garantizar que el material de propagación de los viveros de cacao nacional fino y de aroma sabor "Arriba" provienen de jardines clónales establecidos por INIAP y centros de investigación reconocidos por AGROCALIDAD.

1.2 Alcance

Este manual se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción y comercialización de material vegetal de propagación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades dentro del territorio ecuatoriano.

1.3 Ambito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Manual, es para todo el territorio ecuatoriano a través de la Dirección de Sanidad Vegetal-Programa Específico de Cacao y procesos desconcentrados de AGROCALIDAD.

1.4 Base Legal

El documento ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 446, publicado en Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993; el Acuerdo Interministerial, para el Reposicionamiento del Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba", No. 180, publicada en el Registro Oficial No. 199, del 25 de mayo del 2010; La Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento de Codificación No. 315, de 16 de abril del 2004; Acuerdo Ministerial No. 446, publicado en el Registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993; el Decreto Ejecutivo No. 1449 de creación de AGROCALIDAD, de fecha 22 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 479, del 2 de diciembre del 2008; Resolución No. 070, publicado en Registro Oficial No. 241, del 22 de julio del 2010.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE CACAO NACIONAL FINO Y DE AROMA SABOR "ARRIBA" Y OTRAS VARIEDADES.

2.1 Registro

Para obtener el Registro de Productor - Comercializador de material vegetal de propagación (viveros y jardines clónales) de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, el propietario o representante legal deberá presentar a AGROCALIDAD los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro de productor -comercializador dirigida al Coordinador Provincial suscrita por el propietario o representante legal de la empresa. En caso de que este actúe por medio de un mandatario, deberá adjuntar una copia del poder y cédula, firmada por el propietario o representante legal.
- Copia del RUC o RISE.
- Copia de cédula de identidad de la persona natural o del representante legal.
- Copia de los estatutos que constituyen la personería jurídica.

- Nombramientos legalizados de la persona jurídica.
- Dirección, teléfono, persona de contacto, ubicación georeferenciada en UTM del vivero o establecimiento.
- Listado del material vegetal de propagación que produce: especie, variedades o clones, origen, cantidad.
- Para cacao Nacional fino y de aroma Sabor "Arriba" presentar documento de procedencia del material.
- Croquis de la ubicación del lugar en el que se encuentre el vivero o establecimiento de propagación de material vegetal.
- Comprobante de pago de los servicios establecidos por AGROCALIDAD para la inspección que consta en el tarifario establecido mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 331 del 10 de mayo del 2004.

2.2 Requisitos técnicos para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal:

Poseer instalaciones, equipos y materiales que garanticen una adecuada producción del material propagativo de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades como:

- Areas o invernaderos para germinación, adaptación, cuarentena, almacenamiento y venta del material propagativo de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades.
 - Material vegetativo procedente de centros de investigación (ver anexo 1) y otros establecimientos acreditados por AGROCALIDAD.
 - Areas separadas e identificadas según la variedad o clon de cacao Nacional fino de aroma y otras variedades.
 - Areas identificadas y separadas para injertación, crecimiento y distribución.
 - Plan de manejo de la producción de material vegetal de propagación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades.
 - Letreros con la identificación de las áreas establecidas en los numerales anteriores.
 - Tener personal con conocimientos en producción, manejo, y control de plagas.
 - Si el propietario o representante legal tiene más de un establecimiento de producción, deberá registrar todos los establecimientos, para lo cual realizará el pago respectivo de cada uno por separado y llenando el formulario respectivo para cada lugar.
 - Para la comercialización se deberá solicitar la emisión de la guía de movilización de material vegetal de cacao (ver anexo 2).
 - Etiquetas de identificación de lotes de plantas y del material propagativo previo a su comercialización y que contengan la siguiente información:
- Código de registro.
 - Especie.
 - Variedad o clon.
 - Lugar de procedencia.
 - Separar las plántulas muertas, débiles, mal formadas, raquílicas o en estado de marchitez permanente.

2.3 Inspección

Una vez presentada la documentación requerida, el personal autorizado en cada coordinación provincial realizará la verificación documental a la que hace referencia el presente manual, e informará a la autoridad para que disponga realizar la inspección.

En la inspección del vivero o centro de propagación se realizará la verificación de todos aquellos ítems que se señalan en este manual, luego de lo cual se procederá a llenar el formulario correspondiente (ver anexo 3) "Formulario de Inspección para Registro y Certificación de Viveros y Centros de Propagación de Cacao".

2.4 Criterios técnicos para la inspección

Con el objeto de unificar los criterios de inspección y supervisión para que la evaluación sea uniforme en ambos casos, se establecen las siguientes consideraciones:

- Verificar que las semillas adquiridas provengan de campos de productores, centros de investigación públicos o privados certificados y acreditados por AGROCALIDAD.
- Las plantas deben estar libre de plagas y enfermedades como: Moniliasis (*Moniliophthora roreri* Cif y Par), seguido en importancia por la Escoba de Bruja (*Moniliophthora aperniciosa*).
- Verificar que las plantas de las diferentes variedades o clones estén debidamente separadas e identificadas.
- Constatar que la fuente de abastecimiento de agua proviene de lugares libres de contaminación.
- Revisar que los suelos tengan un drenaje adecuado.
- Todo material utilizado en el proceso de multiplicación vegetal debe estar desinfectado.
- En caso de utilizar sustratos, se debe dar cumplimiento a lo especificado en el Art. 8 de la Resolución No. 108 del 17 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 90 de la misma fecha.

- Si se trata de un vivero permanente verificar que las instalaciones dispongan entre otros aspectos de: cercas, cortinas rompe vientos, eras de germinación o germinadores, caminos, sistema de irrigación, umbráculos, etc.

2.5 Informe técnico de inspección

El técnico de AGROCALIDAD deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas luego de realizada la inspección un informe de evaluación de los requisitos exigidos para el registro de viveros.

Si el informe es favorable, el técnico recomendará la expedición del registro y certificación de viveros y/o centros de propagación.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se comunicará por escrito al interesado, indicando las causas por las cuales no ha sido aprobada su solicitud y por lo tanto no se registra. El interesado luego de haber realizado los correctivos podrá solicitar una nueva inspección; AGROCALIDAD procederá como si fuera la primera vez.

2.6 Emisión del Certificado de Calidad Fitosanitaria

El certificado se emitirá previo informe favorable del técnico de AGROCALIDAD, el cual le permitirá funcionar con normalidad. La solicitud para cada caso será tramitada en cada coordinación provincial, si una persona natural o jurídica ya está registrada en AGROCALIDAD, no deberá registrarse nuevamente, pero si actualizará la información bajo los términos establecidos en este manual y además cumplirá con el procedimiento administrativo.

AGROCALIDAD, expedirá el certificado que garantiza que el establecimiento reúne todas las condiciones técnicas, fitosanitarias y que comercializa material genético de cacao nacional fino y de aroma y otras variedades por separado. El mismo que incluirá un código, la certificación tendrá una vigencia de dos años.

Las oficinas autorizadas para expedir el certificado de calidad del centro de propagación de material vegetativo de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades serán las oficinas de AGROCALIDAD ubicadas en las provincias productoras de cacao. El registro y certificación permite establecer una base de datos a nivel nacional de los viveros y/o centros de material de propagación que funcionan en el país.

El costo del certificado será aquel que se consigna en el tarifario vigente establecido en AGROCALIDAD, mediante resolución, publicada en el Registro Oficial No. 331 del 10 de mayo del 2004. Y que variará de acuerdo con el tamaño del vivero.

Para la renovación del registro, el propietario o representante legal cumplido los dos años deberá presentar las actualizaciones respectivas a la información presentada en el registro inicial.

3. CONTROL POS CERTIFICACION

Los técnicos autorizados en cada una de las provincias realizarán visitas de supervisión a los viveros o establecimientos de propagación de material vegetal de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, durante el tiempo de vigencia de la certificación, a fin de ejercer el seguimiento y control, pudiendo suspender o revocar la misma, por incumplimiento de las obligaciones del productor o comercializador o su representante legal. Durante la supervisión, AGROCALIDAD se reserva el derecho de tomar muestras de material vegetal, suelo o agua para su respectivo análisis de laboratorio.

3.1 Supervisión

Se realizarán dos supervisiones pos-certificación utilizando el formulario para supervisiones (ver anexo 4) en el transcurso del año pudiendo realizar otra supervisión por pedido expreso del propietario o para verificar alguna denuncia.

Durante la supervisión se determinará la conformidad con los requisitos específicos para la certificación en base a los criterios establecidos por AGROCALIDAD.

La supervisión se realizará de conformidad a los mismos criterios técnicos establecidos para la inspección.

4. MODIFICACIONES DE INFORMACION DEL REGISTRO Y CERTIFICACION

Una vez emitido el registro y certificación para producir y comercializar material propagativo de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades, ante posibles cambios de los datos consignados en la solicitud de registro, estos deberán ser comunicados a AGROCALIDAD.

La solicitud de cambios a realizar deberá estar acompañada por los documentos justificativos según sea el caso.

5. RENOVACION DE LA CERTIFICACION

Para la renovación de la certificación, los interesados deberán solicitarla a AGROCALIDAD con 15 días de anticipación a su vencimiento y deberá acompañarse de la solicitud de registro respectiva y los documentos de actualización en caso de ser necesario. AGROCALIDAD, no concederá la renovación de la certificación en aquellos casos en los que, los técnicos responsables de las inspecciones reporten el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Procedimientos o incumplan las normas vigentes.

6. CANCELACION DEL CERTIFICADO

Son causales de cancelación del registro y certificado, las siguientes:

- a) Notificaciones por escrito del abandono de la actividad por parte del propietario del vivero de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades; y,
- b) No renovación del certificado para su normal funcionamiento por:

Incumplimiento de la presente normativa.

Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

El certificado podrá ser revisado a petición de terceros, pudiendo ser revocado si los resultados de la inspección (informe) así lo determina.

7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

- Los propietarios o representantes legales de viveros o establecimientos de propagación de material vegetal de cacao nacional fino y de aroma sabor "Arriba" y otras variedades, informarán por escrito a AGROCALIDAD, los cambios que se realicen respecto a la solicitud de registro que permite su normal funcionamiento.
- Informar sobre abandono de la actividad, para que AGROCALIDAD en base a la normativa vigente, proceda según sea necesario.

En este caso el propietario está obligado a eliminar (quemar) todo el material existente, ya que a futuro podría constituirse en foco de infección.

- Permitir la entrada y facilitar el trabajo del personal técnico autorizado de AGROCALIDAD.
- Poner a disposición del inspector de AGROCALIDAD la información requerida y brindarle todas las facilidades para realizar la inspección.
- Informar de forma inmediata a AGROCALIDAD a través de sus oficinas provinciales sobre el apareamiento o presencia de plagas.
- Colocar en un lugar visible del vivero o centro de propagación de material vegetal el correspondiente certificado.
- El productor de material vegetal está obligado a llevar registro tanto de la procedencia del material para multiplicar como del material que vende.

8. SANCIONES POS-CERTIFICACION

La clausura será una sanción inmediata que se aplicará a quienes no cuenten con el respectivo registro. Si en la inspección post-certificación se detecta el cometimiento de alguna infracción se notificará al presunto responsable de la misma, para que en el término de 3 días conteste los cargos que se le formulan.

Con la contestación o en rebeldía se abrirá la causa a prueba por el término de 6 días, luego de la cual el funcionario resolverá en un plazo de tres días.

Los establecimientos que no obstante haber sido clausurados siguieren multiplicando o expendiendo material de propagación, serán sancionados de conformidad a la Ley sin perjuicio del decomiso e incineración del material indicado.

Las inspecciones se realizarán previa coordinación con la fuerza pública.

8.1 CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES

- Falta de señalética en el interior o exterior del centro de propagación.
- Falta de materiales para la propagación.
- Falta de personal técnico o de apoyo insuficiente.
- Las vías de acceso al centro de propagación en mal estado.
- Documentación desactualizada.
- Acumulación de aguas lluvias u otro tipo de líquidos en el interior del vivero.
- Plantas en fundas que no reúnan las condiciones técnicas para su conservación.
- Presencia de basura, líquidos o materiales extraños.
- Deterioro de la infraestructura interna del establecimiento.
- Falta de registros de la procedencia del material genético.
- Falta o deterioro de herramientas.
- Deficiencia en las instalaciones para el suministro de agua.
- Mezcla de material genético de diferentes variedades (Nacional y CCN-51).

- Detección de material genético de procedencia desconocida.
- Falta de control fitosanitario (insectos, escoba de bruja, etc.).
- Presencia de productos químicos no autorizados (herbicidas, insecticidas lubricantes, etc.).

9. BIBLIOGRAFIA

- AGROCALIDAD. 2010. Manual de procedimientos de control de la producción y comercialización de materiales de propagación vegetativa. Quito-Ecuador.
- Aroma Amazónico, 2009 Bases de datos de productores certificados y no certificados Lago Agrio, Ecuador.
- Benítez C, 2008. Diferenciación y potencialidades de desarrollo del cacao Nacional y CCN51 desde la perspectiva del mercado. GTS-GESORDEN, Quito - Ecuador.
- CAMAREN. 2009. Programa de Capacitación a Facilitadores y Agricultores en la cadena de cacao. Quito - Ecuador.
- INIAR 2010. Análisis de la cadena de cacao y perspectivas de los mercados para la Amazonía Norte. Quito - Ecuador.
- INIAR 2009. Manual de cultivo de cacao para la Amazonía Ecuatoriana No. 76, Quito - Ecuador.
- INIAP.2008. Guía Técnica de Cultivos. Manual No. 73. Quito - Ecuador.
- Quiroz. J. Agama. J. 2006. El Cultivo del Cacao.

Establecimiento de Plantaciones. Unidad 2. Quito -Ecuador.

- Programa AMAZNOR/Plan Ecuador, 2009. Caracterización de la cadena de cacao de la Amazonía Norte. Quito - Ecuador.

María Isabel Jiménez, Ph.D., Directora Ejecutiva, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD.

ANEXO 1

MATERIAL GENETICO BASICO DE SIEMBRA

Para la siembra, las Estaciones Experimentales Tropicales (EET) del INIAP disponen de clones o cultivares de alta producción con tolerancia a las enfermedades y con características propias de la variedad Nacional sabor "Arriba", como se indica a continuación (INIAP 2010):

- Clones recomendados por INIAP:

- EET-19
- EET-48
- EET-62
- EET-95
- EET-96
- EET 103

- Los clones para zonas áridas como la Península de Santa Elena son:

- EET-544 y
- EET-558, se recomiendan pero dotadas de sistemas de irrigación.

- Clones para Patrones:

- EET-116
- EET-399
- EET-400
- POUND-12
-

- Híbridos:

- EET-19 x EET-110
- EET-48 x EET-110
- EET-48 x EET-332
- EET-95 x EET-332
- EET-103 x EET-387
- EET-116 x EET-19
- EET-275 x EET-110
- EET-275 x EET-332

- Clones Región Amazónica: La Estación Experimental Central de la Amazonía ha seleccionado 5 clones con buenos resultados en la producción de Cacao:

- LCT-EEN-6
- EET-19, EET-95
- EET-111
- ICS-95

- Clones para los valles centrales de la Provincia de Manabí:

- ETT 575
- EET 576

Los jardines clonales de INIAP para propagación de plantas se encuentran principalmente en la EET-Pichilingue, EE-Litoral Sur y E. Santo Domingo.